



constitucional de la misma, cuyo nombre
 expresaran del finar. Dixeran: que la ciudad
 de Bezan de la Provincia de la villa
 de Cantabria esbirantes p. atender al suministro
 de trigo y forra de las tropas, especialmente, cuarenta
 y tres mil y trescientos de trigo y tres mil y trescientos m.
 p. de la marina y Nacional, y como este pueblo
 tiene muchos adelantos de consideracion que
 consisten en suministro de un importe, con
 de tener adquiridas certificaciones de liquidacion
 no se han dado ni expedido p. las oficinas
 las cartas de pago; ni intran no se con
 acuerdo el Ayuntamiento de supada la ad
 mision al pago de contribuciones, del medio de
 del año pasado ni el ochocientos treinta y
 hasta que se ruban las cartas de pago de
 su importe, y activare la cobranza de la
 extraordinaria de guerra, y ordinaria, p. sea
 fondez y llenar en lo que sea posible los
 preceptos y pedidos de los señores, para
 evitar los apremios con que el pueblo se
 viene a esta villa, a pesar de lo de hallarse
 comiente con exceso de forra hasta p.
 de ochocientos cuarenta y tener delante p.
 el comiente con setenta mil y trescientos p.
 de ante que los recibos admitidos de otros
 diernio a cuenta de la extraordinaria de guerra
 y existen en el cobrador importan mil y tres
 trayendo cincuenta y once con veinte y dos
 m. y que se haga saber al cobrador de
 que el mat lo que le toca de esta acto
 p. de puntual cumplimiento.
 También acordaron los señores que

